

Injusticia epistémica e ignorancia institucional. El caso de Martine Samba¹

Andrea Greppi²; Rosana Triviño Caballero³

Recibido: 16-01-2021 / Aceptado: 02-03-2021 / Publicado: 31-07-2021

Resumen. En diciembre de 2011, Martine Samba, interna del Centro de Internamiento para Extranjeros (CIE) de Aluche, muere de una infección evitable por no haber sido diagnosticada y tratada de manera adecuada, a pesar de haber solicitado insistentemente asistencia sanitaria. La madre de Samba, con el apoyo de varias entidades sociales, denuncia los hechos y llega a los tribunales. Ocho años después, en junio de 2019, se anuncia la absolución por homicidio imprudente del único responsable procesado. Nueve años más tarde, en octubre de 2020, el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática emite una Resolución por la que se atiende la reclamación de responsabilidad patrimonial por el fallecimiento de Martine Samba. Tomando como punto de partida su caso, este trabajo tiene como objetivo analizar los factores que hacen de él un ejemplo de injusticia epistémica en tres niveles interrelacionados: micro (localizada en el contexto de la relación asistencial), meso (desarrollada en el marco del CIE y sus mecanismos institucionales) y macro (vinculada al trasfondo ideológico y político que sustenta los niveles anteriores). La relevancia de esta propuesta radica en mostrar cómo la dejación de funciones por parte de la Administración y sus instituciones contribuye a generar una ignorancia, que, combinada con la falta de credibilidad del testimonio de la víctima, tiene como resultado final su muerte. Lejos de ser un caso anecdótico, situaciones de injusticia epistémica como esta forman parte de la cotidianeidad de numerosas personas migrantes indocumentadas, que después de periplos de sufrimiento terminan internadas en limbos legales como los CIE.

Palabras clave: Agencia; interseccionalidad; posición epistémica; epistemología política; resistencia epistémica; CIE.

Código UNESCO: 720000 (720704; 720102)

[en] Epistemic injustice and institutional ignorance. The case of Martine Samba

Abstract. In December 2011, Martine Samba, an inmate at the Aluche Foreigners Internment Center (CIE), died of a preventable infection due to not having been properly diagnosed and treated, despite having insistently requested healthcare. Samba's mother, with the support of various social entities, denounces the events and goes to court. Eight years later, in June 2019, the acquittal for reckless homicide of the only person prosecuted was announced. Nine years later, in October 2020, the Ministry of the Presidency, Relations with the Courts and Democratic Memory issues a Resolution in which the claim of patrimonial responsibility for the death of Martine Samba is addressed. Taking this case as a starting point, this work aims to analyze the factors that make it an example of epistemic injustice at three interrelated levels: micro (located in the context of the care relationship), meso (developed within the framework of the CIE and its institutional mechanisms) and macro (linked to the ideological and political background that sustains the previous levels). The relevance of this proposal lies in showing how the abandonment of functions by the Administration and its institutions contributes to generating ignorance. This ignorance, combined with the lack of credibility of the victim's testimony, has as a final result her death. Far from being an anecdote, situations of epistemic injustice such as this are part of the daily life of many undocumented migrants who, after journeys of suffering, end up interned in legal limbos like the CIE.

Keywords: Agency; intersectionality; epistemic position; political epistemology; epistemic resistance; CIE.

Cómo citar: Greppi, Andrea; Triviño Caballero, Rosana (2021). Injusticia epistémica e ignorancia institucional. El caso de Martine Samba. *Las Torres de Lucca. Revista internacional de filosofía política*, 10(19), 15-27.

¹ El orden de autoría es alfabético. La contribución realizada por cada autora es del 50%.

Andrea Greppi es profesor de Filosofía del derecho de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad Carlos III de Madrid. ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0002-6035-5714>.

Rosana Triviño Caballero es profesora de Humanidades Médicas y Bioética en la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid. ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0003-2431-9916>.

Este trabajo se ha realizado en el marco del Proyecto de Investigación del Plan Nacional EPISTEPOC [2019/00397/001].

Gracias a Margarita Martínez Escamilla, Cristina Manzanedo y la Asociación Karibú, tanto por la información facilitada como por su compromiso y generosidad.

² Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas. Calle Madrid, 126, 28903 Getafe (Madrid). andrea.greppi@uc3m.es

³ Facultad de Medicina. Avenida de la Complutense, s/n. Pabellón IV, SS, Despacho 9. 28040 Madrid. rosanatr@ucm.es

Samba Martine,⁴ una mujer de origen congoleño, murió en el Centro de Internamiento de Extranjeros (en adelante CIE) de Aluche, en Madrid, por una infección perfectamente evitable. El caso de Martine constituye un ejemplo de injusticia epistémica extrema que se produce en un contexto institucional determinado (CIE), donde impera, como se mostrará más adelante, la deshumanización y la restricción de derechos y libertades. Tomando como referencia este dramático ejemplo, el objetivo del artículo es establecer la distinción entre ciertas dimensiones específicas de injusticia epistémica que aparecen en tales contextos, así como los diferentes planos de responsabilidad que se generan. Desde el punto de vista metodológico, esta operación sugiere un desarrollo de la noción ya consolidada de *injusticia epistémica* (Fricker, 2007), que será de particular interés en el análisis ético, político y jurídico de la actuación de los aparatos institucionales.

Martine Samba (República Democrática del Congo, 1977) abandonó su país en el verano de 2011 con su hija Bijoux, de 8 años, y su pareja con destino a Francia.⁵ Cuando intentó pasar la frontera entre España y Marruecos, fue detenida en el Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes (en adelante, CETI) de Melilla, donde intentó solicitar asilo sin éxito. Allí, mediante un análisis de sangre protocolario, detectaron que era seropositiva y así lo hicieron constar en su historia clínica. Desde el CETI de Melilla, Martine fue trasladada al CIE de Aluche, a finales de noviembre de 2011. No hubo medicación ni medidas preventivas; tampoco se sabe qué ocurrió con el informe sobre su estado de salud. Al día siguiente de su ingreso, empezó a acudir a la enfermería del Centro repetidamente (hasta diez veces que se hayan podido cotejar) porque no se encontraba bien. En respuesta a sus quejas continuas, recibió analgésicos, ansiolíticos y técnicas de respiración para mantener la calma. Nada de esto funcionó. Llegó un momento en el que Martine no podía mantenerse en pie. El 23 de diciembre de 2011, yacía cubierta de mantas en el suelo y tenía dificultades para respirar. La enfermera de turno no atendió a su última llamada de socorro, porque ella *no podía hacer nada*. Martine fue trasladada al hospital en un coche patrulla. Murió unas cuantas horas después por una infección que hubiera sido perfectamente evitable con un diagnóstico y tratamiento adecuados. De haber cumplido los protocolos establecidos, los tres profesionales sanitarios implicados hubieran salvado la vida de Martine. Sus compañeras eran conscientes de la escasa atención sanitaria que estaba recibiendo. Le contaron a la mediadora de la Cruz Roja que nunca había sido conducida a un hospital, a pesar del empeoramiento evidente de su salud. Ante su impotencia, *quisieron actuar* y pidieron papel y sobres para contárselo todo al juez de control. La madre de Martine, con el apoyo de distintas entidades sociales, denunció los hechos ante los tribunales.

Ocho años más tarde, en junio de 2019, el Juzgado de lo Penal de Madrid absolvió de las acusaciones de homicidio imprudente al único procesado por la muerte de Martine, el Dr. Fernando Hernández Valencia.⁶ Los otros dos responsables se habían dado a la fuga. El Magistrado reconoció que estaba “claro que la actividad del acusado fue uno de los factores que provocó el deceso de la Sra. Martine” y que la conducta fue negligente. Sin embargo, añadió que su comportamiento “ni fue el único y exclusivo ni mucho menos, y tampoco el más relevante”. Consideró que se trataba de una infracción leve de la *lex artis* que no era punible.⁷ A pesar de la absolución, la Sentencia contiene pronunciamientos de relevancia. En ella se establece que existió una cadena de negligencias individuales y que se produjo un funcionamiento reprochable por parte de la Administración. En octubre de 2020, se estima la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración.⁸ Esta Resolución implica el reconocimiento fehaciente de que se produjo una falta de coordinación entre instituciones y una atención sanitaria negligente cuyos daños deben ser reparados por la Administración del Estado.

Tras la justificación de la relevancia del caso y de la oportunidad de prestar especial atención al entorno institucional en el que se desarrollan los hechos, se expondrá el marco teórico elegido para este trabajo y se establecerán tres planos de análisis en los que se manifiestan formas distintas de injusticia y de responsabilidad: micro, ligado a la relación asistencial que se establece entre Martine y los profesionales sanitarios que la atienden; meso, vinculado al escenario específico que proporcionan los CIE; y macro, respecto a las condiciones sociales que retroalimentan la deshumanización y que dificultan la búsqueda de respuestas adecuadas (éticas, políticas y legales) por parte de los poderes públicos. En el cierre se reconstruyen, de forma general, los elementos principales del marco analítico propuesto, con la intención de que pueda ser desarrollado en ulteriores trabajos y contrastado con otros casos análogos.

⁴ Aunque este caso se conoce como “Samba Martine”, en realidad el orden correcto de nombre y apellido es Martine Samba (Escamilla, 2013). La trasposición y su desconocimiento, reflejado en toda la documentación judicial y mediática, es una muestra elocuente del proceso de despersonalización de la víctima a la que se atiende en este artículo.

⁵ El relato que se recoge en este epígrafe está basado en los hechos que se detallan en Consejo de Estado, 2020 (disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=CE-D-2020-205>); Martínez Escamilla, 2013; (disponible en: https://eprints.ucm.es/21399/3/Mujeres_en_el_CIE_Marga_v_3.pdf); El Salto Madrid, 2019 (disponible en: <https://kaosenlared.net/testigos-de-cruz-roja-senalan-que-era-notorio-el-estado-de-enfermedad-de-samba-martine/>) y en Red Solidaria de Acogida, 2019 (disponible en: <http://redsolidariadeacogida.es/?p=4710>).

⁶ Sentencia del Juzgado de lo Penal de Madrid núm. 201/2019, de 10 de junio, en el procedimiento abreviado 10794/2011 por la muerte de Samba Martine.

⁷ De acuerdo con Red Solidaria de Acogida, 2019 (disponible en <http://redsolidariadeacogida.es/?p=4710>): “En el momento de los hechos, estaba vigente el artículo 621 del Código Penal, que castigaba a quien produjera la muerte de una persona por imprudencia leve. Sin embargo, el juez no aplicó esta norma, probablemente en virtud del principio de retroactividad de la ley penal favorable, ya que en 2015 hubo una reforma del Código Penal que hizo desaparecer el homicidio por imprudencia leve”.

⁸ Orden 143/2020, de 13 de octubre, por la que se resuelve la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Doña Cristina Manzanedo, en representación de los familiares de Doña Samba Martine, por la actuación de los servicios públicos dependientes de los Ministerios del Interior, de Sanidad y de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Justificación de la pertinencia del caso, contexto y marco teórico para el análisis

En las tres secciones de este epígrafe se realiza una justificación del interés del caso de Martine Samba. El objetivo es ejemplificar las distintas dimensiones de injusticia epistémica que operan en la credibilidad del testimonio y en los mecanismos de control de la migración irregular. Asimismo, se proporciona información sobre la complejidad organizativa del entorno institucional de los CIE, para después introducir los conceptos teóricos básicos (injusticia epistémica testimonial y hermenéutica de carácter sistémico) que se pretenden aplicar al análisis del caso.

¿Por qué Martine Samba?

En una época en la que la migración irregular parece marcar la agenda política de los gobernantes de gran parte del mundo, la credibilidad del testimonio de las personas migrantes indocumentadas es sistemáticamente puesto en duda. Desde sus motivaciones para solicitar asilo político hasta sus circunstancias vitales de pobreza, enfermedad o estigma social son miradas con sospecha y desconfianza (Cea d'Ancona, 2007). Con frecuencia, en el imaginario colectivo se produce una equiparación entre la situación administrativa de irregularidad y el abuso de los recursos "autóctonos" (sanidad, vivienda, ayudas sociales); entre la apropiación ilícita de puestos de trabajo y la delincuencia potencial (Brownstein y Saul, 2016). En semejante clima social, político y mediático, la existencia de los CIE como respuesta a la migración irregular por parte de los Estados de derecho consolidados no sorprende.

Sin embargo, los CIE no solo constituyen espacios en los que se restringe la libertad de circulación, sino también lugares donde la deshumanización es la pauta (Escamilla, 2016; Pampa Sainz, 2018). La dinámica que se establece resulta similar a la de otros centros de internamiento como las prisiones o instituciones para pacientes psiquiátricos retenidos contra su voluntad (Goffman, 2001). En el caso de las personas confinadas en los CIE no se da ninguna de las circunstancias que en otros contextos se aducen para justificar el confinamiento: no han cometido delitos ni han sido diagnosticadas con una enfermedad mental que pueda poner en riesgo su seguridad o la de terceros. A pesar de que el motivo de la retención es puramente administrativo (no patológico ni delictivo), la sospecha y el estigma recae con frecuencia en las personas internas por el mero hecho de carecer de permiso de residencia en el país.⁹

En este escenario, el caso de Martine Samba se convierte en un ejemplo de injusticia epistémica, definida por Miranda Fricker (2007) como aquellas formas de tratamiento no equitativo relacionado con aspectos del conocimiento, la comprensión y la participación que se producen en el seno de las prácticas comunicativas. Estas formas de injusticia incluyen problemas como la exclusión y el silenciamiento; la invisibilidad y la falta de escucha; la distorsión sistemática de lo que se quiere decir; y el no reconocimiento del lugar desde el que se habla, entre otros. La falta de credibilidad del testimonio de Martine muestra claramente cómo opera la injusticia epistémica en situaciones como la suya. Su condición de mujer negra, migrante, sin papeles y enferma dio lugar a una cadena de omisiones difícilmente comprensible en otras circunstancias, cuyo resultado fue el peor de los posibles: una muerte perfectamente evitable, la disolución de la responsabilidad y la impotencia ante la inacción de quienes pudiendo hacer algo, no lo hicieron.

El CIE como contexto

Tras justificar la pertinencia del caso y antes de continuar con el marco teórico para su análisis, es conveniente detenerse en el trasfondo normativo en el que se desarrolla el objeto de estudio.

De acuerdo con el Reglamento vigente,¹⁰ el plazo máximo de estancia en un CIE es de sesenta días. Durante ese periodo, las personas retenidas esperan bien a que se dicte su orden de expulsión, devolución o regreso (por carecer de autorización administrativa de residencia o trabajo o por algún tipo de condena penal), bien a que se ejecute la orden ya dictada. Tras ese periodo, si el Estado no ha llevado a cabo la repatriación, la persona migrante debe ser liberada, lo que la sitúa en una situación de alegalidad e incertidumbre.

Actualmente, en España hay siete CIE.¹¹ La presencia en España de estos centros no es un hecho aislado. Los CIE, y sus homólogos en otros lugares Europa, son un instrumento más de las políticas migratorias que se han desarrollado con el beneplácito de la Unión Europea (Martínez Escamilla, 2016; Solanes Corella, 2016). Desde su origen, no se ha dejado de denunciar la llamativa falta de transparencia y la suspensión de derechos y libertades que se produce en su seno, que proporciona un margen de discrecionalidad y arbitrariedad a la intervención de los poderes públicos difícil de justificar (Martínez Escamilla, 2016). Además, desde el recurso de inconstitucionalidad que interpusiera el Defensor del Pueblo, resuelto en 1987, se ha insistido en la necesidad de aplicar los principios de excepcionalidad y proporcionalidad (Cantat, 2020; Defensor del Pueblo, 2020; SJM, 2020). A pesar de ello, tanto las instancias judicia-

⁹ Tampoco se quiere justificar con esto la sospecha que también recae sobre las personas presas o con enfermedad mental. Lo que se intenta destacar es cómo la situación administrativa de una persona, de manera similar a lo que ocurre con esas otras personas institucionalizadas, se convierte en una fuente de estigmatización y falta de credibilidad.

¹⁰ Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y el Real Decreto 162/2014, de 14 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento y régimen interior de los centros de internamiento de extranjeros.

¹¹ Los CIE actualmente en funcionamiento están situados en Madrid, Barcelona, Algeciras, Las Palmas, Tenerife, Valencia y Murcia.

les como políticas han seguido refrendando no solo la existencia de estos centros; también han dado muestra de su indiferencia y desinterés en que se cumplieran condiciones de humanidad y derechos básicos.

Ejemplo de esta consideración es el Reglamento de los CIE aprobado en 2014. En él no se da cuenta siquiera de resoluciones dictadas por los jueces de control, como que se comunique con antelación a las personas retenidas su expulsión para que puedan contactar con su círculo cercano; tampoco se recogen las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo acerca del funcionamiento de los centros ni se introducen mecanismos para la identificación de víctimas de trata o de posibles solicitantes de asilo (Martínez Escamilla, 2016). Asimismo, hay mejoras contempladas por el propio Reglamento (presencia de un administrador del centro ajeno a la Policía; de un o una médico perteneciente a la Administración del Estado; prestación de servicios de asistencia jurídica, social, cultural y religiosa) que, o no han sido implementadas, o lo han sido de manera insuficiente y poco homogénea, generando una disparidad significativa en la situación de los distintos centros (Cantat, 2020; Defensor del Pueblo, 2020; SJM, 2020).

La diversidad de condiciones entre los diferentes CIE también responde a la distinta actuación de los Juzgados de control de estancia existentes. En gran medida, las mejoras alcanzadas en las condiciones de internamiento se deben a las resoluciones procedentes de estos juzgados, aunque sus dictámenes no se atienden por igual en cada uno de los centros (Martínez Escamilla, 2016; Cantat, 2020; Defensor del Pueblo, 2020; SJM, 2020).

Por otra parte, aunque en la normativa se establece expresamente que los CIE no son instituciones penitenciarias, la realidad es que su arquitectura y funcionamiento reflejan condiciones incluso peores que las de las prisiones (Martínez Escamilla, 2016). Además, el modelo policial por el que se rigen da lugar a un funcionamiento autoritario que está lejos de responder a las necesidades y circunstancias de las personas internas y que ha llegado a ocasionar altercados y situaciones de maltrato por parte de sus agentes (García de Dios, 2015).

Marco teórico para el análisis

Este caso permite documentar los múltiples efectos perversos que se derivan de las situaciones de injusticia epistémica, tanto sobre la víctima como sobre el entorno institucional en que se encuentra. La caracterización genérica de la injusticia epistémica en el ya clásico trabajo de Miranda Fricker (2007), toma como referencia el daño causado a una persona como agente capaz de producir y transmitir conocimiento. En sus numerosas y sutiles derivaciones, ese daño tiene su origen bien en el prejuicio del oyente que disminuye la credibilidad de las palabras del hablante, o bien en la ausencia de recursos interpretativos necesarios para que el sujeto desaventajado pueda dar cuenta cabal de cuál es su condición. No hay duda de que Martine fue víctima de estas dos formas de tratamiento discriminatorio: de un lado, las personas que hubieran debido atenderla no prestaron credibilidad a sus palabras de dolor; de otro, tanto ella misma como quienes tenían los medios para intervenir en esa situación, aunque por motivos distintos, carecían de las herramientas necesarias para interpretarla adecuadamente, como se tratará de demostrar en los epígrafes siguientes.

Lo que aquí interesa destacar es que ambas formas de injusticia, testimonial y hermenéutica, tienen un carácter *sistémico* (Fricker, 2007). En un primer sentido, puede decirse que el déficit de credibilidad que afecta a las personas migrantes e indocumentadas tiene carácter sistémico porque nace de un prejuicio generalizado y no de una simple suma de errores de apreciación aleatorios. De esta circunstancia se derivan toda clase de consideraciones de política migratoria que aquí se dejarán de lado. Pero hay un segundo aspecto en la dimensión sistémica que no es menos relevante para el análisis del caso propuesto. En palabras de Fricker (2007), la dimensión sistémica de la injusticia se refiere al hecho de que el prejuicio del interlocutor no se manifiesta solo en situaciones puntuales de discriminación, sino que abarca necesariamente un espectro de injusticias diferentes de las que víctima y victimario ni siquiera siempre son conscientes, precisamente a causa de sus propias cegueras. Para dar cuenta de cómo opera la conexión sistémica entre las diferentes manifestaciones de la injusticia, y de cómo podría evitarse, la autora recurre a una reconstrucción genealógica de la disposición a evitar el prejuicio. Este mismo enfoque basado en una fenomenología de las virtudes se extiende también al análisis de las formas de injusticia epistémica que se producen en entornos institucionales (Fricker, 2013).

En este trabajo, en cambio, lo que se propone es profundizar en las condiciones estructurales del entorno en que se producen las situaciones de injusticia. En relación con el caso propuesto, cabe distinguir tres niveles de injusticia epistémica, en función de que la discriminación afecte a la relación asistencial que se establece entre Martine y los profesionales sanitarios que la atienden (nivel micro); al escenario específico del CIE y las condiciones institucionales que conducen al fracaso asistencial (nivel meso); y a las estructuras de dominación ideológica que sostienen los dos planos anteriores, alimentando la deshumanización y dificultando la búsqueda de respuestas adecuadas (éticas, políticas y legales) por parte de la Administración y de quienes deberían controlar su actuación (nivel macro).

El interés de esta perspectiva de análisis radica en confirmar que la discriminación no solo tiene una dimensión epistémica relevante para la víctima, sino que afecta también a la posición epistémica de todas aquellas personas que intervienen tanto en la producción de los hechos como en la respuesta, el silencio o la ceguera ante los mismos (Broncano, 2019). Este efecto amplificador produce, en la esfera pública, la ocultación de la responsabilidad.

El análisis de este caso muestra además otras dimensiones relevantes de injusticia, directa o indirectamente relacionadas con su componente epistémico. Esto es debido a que la denegación de credibilidad del testimonio se produce en un contexto institucional que opera bajo constricciones organizativas particularmente adversas. El daño

epistémico a la víctima implica una evidente violación de sus derechos fundamentales, pero está relacionado también con un fallido reconocimiento de otros intereses primordiales, tanto de la víctima como de la comunidad política en su conjunto: el incumplimiento de los deberes de la Administración, la imposibilidad de identificar responsabilidades, el silenciamiento y la perpetuación de mecanismos de exclusión xenófoba y, en último término, de la confianza básica en el sistema.

La elección del marco de estudio responde, por tanto, a la necesidad de atender una cuestión fundamental que se plantea en el tortuoso desarrollo procesal y administrativo del caso. Como se detalla a continuación, la secuencia de acontecimientos suscita un problema fundamental de atribución de responsabilidades no solo jurídicas, sino también éticas y políticas, y al que solo puede accederse desde la perspectiva de la epistemología política (Broncano, 2020). El reconocimiento en la Sentencia de que, más allá de la pericia profesional del acusado, no hay un único culpable es importante no tanto por lo que afirma, sino por lo que deja en suspenso. Esta elipsis pone sobre la mesa la pregunta ulterior acerca de quién, y con arreglo a qué criterios, se debería hacer cargo del desenlace. Y no es una pregunta que tenga respuestas unívocas e inmediatas, como se pretende mostrar a continuación.

Nivel micro: injusticia testimonial y hermenéutica en la relación asistencial

El plano de análisis que se desarrolla en este apartado se sitúa en la interacción que se produce entre Martine y los profesionales sanitarios encargados de su atención, aquí identificado como nivel micro. En él pueden detectarse elementos de injusticia epistémica testimonial, vinculados a la falta de credibilidad del testimonio de la víctima, y hermenéutica, en la medida en la que Martine se ve privada de la posibilidad de convertirse en una interlocutora válida. Además, se repara en la dilución de responsabilidad y los factores que distorsionan la posición de privilegio epistémico de quienes integran la red asistencial en el CIE. Todo ello da lugar a la quiebra de la confianza, la indiferencia y la adhesión a inercias institucionales dañinas.

El interés por el análisis micro de la injusticia epistémica radica en la idea de que lo interpersonal es político (Fricker, 2017). La interacción entre individuos es una experiencia concreta que permite identificar las relaciones de poder presentes en esa interacción. Centrarse en esa experiencia puede revelar agresiones e injusticias que sustentan y señalan entramados de poder más amplios y estructurales.

El contexto asistencial ofrece un escenario en el que no resulta difícil detectar asimetrías de poder en relación con el conocimiento que pueden conducir a situaciones de injusticia epistémica. La experticia médica prevalece sobre la experiencia como paciente, lo que conduce a limitar la autoridad epistémica a quienes ejercen profesiones sanitarias.¹² La condición de vulnerabilidad que genera la enfermedad, unido a la relación de poder establecida, puede afectar a la confianza y las capacidades epistémicas, lo que pone en riesgo la autonomía necesaria para la agencia epistémica (Carel y Kidd, 2014; Kidd y Carel, 2016).¹³ En ese sentido, se considera que las personas enfermas corren un riesgo mayor de sufrir injusticia hermenéutica, en la medida en la que se les fuerza a adoptar un papel epistémicamente marginal en las consultas o se les tacha de pacientes difíciles, irritantes e incluso autodestructivos (Wilson y Cunningham, 2014).

Con frecuencia, las personas enfermas son estereotipadas como incapaces de pensar, ansiosas y aprensivas, bien debido a su situación de salud, bien a su respuesta ante la enfermedad (Carel y Kidd, 2017). La persona enferma parece carecer de las cualidades propias de un agente epistémicamente creíble: calmada, racional y razonable, objetiva; con un discurso conciso y bien articulado que evita la expresión de sus emociones y los detalles irrelevantes (Fricker, 2007; Goldie, 2012). Estos prejuicios provocan marginación hermenéutica, que, en palabras de Fricker (2013), supone la exclusión en la generación de significados sociales compartidos. Así, las experiencias y significados de quienes padecen alguna enfermedad se malinterpretan o ignoran. Las miradas de escepticismo, las interrupciones constantes, el cuestionamiento de lo que se dice o quiere decir silencian, limitan o distorsionan el discurso de la persona hablante (Medina, 2017), en este caso, de la persona enferma. Cuando la inteligibilidad de alguien es puesta en cuestión, no solo se restringe su capacidad de testimonio, sino que se presiona injustamente sobre las capacidades de generar y compartir sentido, de manera que la dinámica interpersonal origina injusticia hermenéutica. Semejante mecanismo puede tener efectos importantes sobre el tratamiento y cuidado de las *víctimas epistémicas* dentro y fuera del ámbito clínico.

A la falta de credibilidad que afecta a la persona enferma que comparte un origen y contexto con el sanitario que la atiende, en el caso de Martine se añaden, por una parte, condiciones de interseccionalidad que agravan esa falta de credibilidad (Collins, 2015; Smith, 2010). Martine estaba enferma y se quejaba; era mujer, negra, sin papeles y no hablaba español. Como agente epistémico, sufrió una exclusión de primer orden al no poder participar en un

¹² Entre estas profesiones, también puede establecerse una jerarquía epistémica (personal de medicina, enfermería, fisioterapia, etc.); incluso dentro de una misma profesión existen otras jerarquías (por especialidad o lugar de trabajo, por ejemplo). Asimismo, los y las pacientes tienen una consideración epistémica distinta: el testimonio de las personas con problemas mentales suele ser más cuestionado que el de las personas con enfermedades de carácter orgánico; el testimonio de las mujeres y menores con frecuencia resulta menos creíble que el de los varones adultos; etc. En este sentido, cf. Crichton et al., 2017; Fricker, 2007; Sherwin, 1992; Valls-Llobet, 2011.

¹³ Conviene aclarar que, cuando se habla de injusticia epistémica, la merma de confianza o autonomía no es consecuencia directa y unívoca de la condición de enfermedad, sino de aquellos factores individuales y estructurales que erosionan las capacidades testimoniales y hermenéuticas de las personas enfermas. En este sentido, cf. Wardrope, 2014.

intercambio epistémico equitativo debido a prejuicios relacionados con su identidad y situación administrativa, que condujeron a la falta de reconocimiento de su testimonio (Dotson, 2014). Esta injusticia testimonial aparece cuando la persona oyente (profesional sanitario) vincula un aspecto relevante de la identidad social de la persona hablante (Martine) con una menor credibilidad de la que merece, incluso contra la evidencia (signos y síntomas presentados) y contra ciertas creencias que pueden ser comúnmente sostenidas (todas las personas merecen ser escuchadas y atendidas adecuadamente) (Fricker, 2007).

Por otra parte, el escenario en el que se desarrolla la relación asistencial es un lugar donde la deshumanización es la pauta. En un entorno de hacinamiento, regido por el discurso de la seguridad, la fuerza y la violencia; donde la integridad física, psicológica y moral no está garantizada, ¿qué credibilidad podían merecer las palabras de Martine? En circunstancias semejantes, la injusticia epistémica ejercida por agentes se entremezcla con aquella que se produce de manera estructural debido a la situación en la que se presta la asistencia sanitaria: escasez de recursos, rutinización de tareas, precarización laboral, etc. (Cantat, 2020; Defensor del Pueblo, 2020; SJM, 2020). Por un lado, si no se cuenta con unas buenas condiciones materiales, resulta difícil imaginar una interacción epistémica óptima. Por otro lado, simétricamente a la situación de la víctima, cabe deducir que la interacción comunicativa se ve lastrada y no alcanza los mínimos necesarios para resultar satisfactoria. Así, el personal sanitario —también los cuerpos de seguridad, servicios sociales, profesionales judiciales, etc.— sufren una merma en la posición de privilegio epistémico que les otorga su rol social debido a las circunstancias de precariedad en las que han de desempeñar su labor (Fricker, 1999).

En ese sentido, el desconocimiento del idioma y la carencia de interés bien por aprender rudimentos básicos para entender experiencias y síntomas elementales, bien por encontrar a quien los interprete, es una muestra de ignorancia voluntaria (Tuana, 2006) cuya motivación se desconoce y que muestra solo la punta del iceberg del problema. Es probable que en la base de la conducta del personal sanitario existan formas más profundas de desconocimiento, que alimentan prejuicios basados en una ignorancia no enteramente culpable. Cabe imaginar, por ejemplo, la situación de un funcionariado obligado a convivir con los continuos recortes presupuestarios y la indiferencia por parte de la sociedad, que prefiere mirar para otro lado; con la sensación de impotencia ante una política migratoria imposible; con la inseguridad y el miedo a romper las inercias, a ir contra lo establecido. El privilegio epistémico que se le supone y que indiscutiblemente tiene, porque dispone de conocimientos y experiencias de los que sus interlocutores carecen, queda disminuido por múltiples formas de dependencia que limitan su capacidad de agencia.

De este modo, la respuesta de los profesionales resulta inadecuada por su negligencia y por la devaluación del testimonio de la víctima, pero no solo. También interfiere en ella la quiebra sistémica de las condiciones básicas de cooperación y confianza de las que depende la credibilidad del testimonio (Broncano, 2020). Es la *microdinámica* de las relaciones sociales la que se encuentra profundamente dañada en entornos como aquellos en los que se juega el destino de Martine. El desmoronamiento de los lazos de confianza entre hablante y oyente no distorsiona solamente la credibilidad del testimonio, sino que tiene una relevancia epistémica que compromete la fiabilidad del juicio (Origgi, 2012).

En último término, si se acepta que la dinámica del testimonio es una forma específica de cooperación, la conclusión es que el fracaso epistémico del personal encargado del internamiento y la asistencia es un fracaso social, que compromete al público en general y no solo a quienes se equivocaron con Martine. Resulta abrumadoramente mayoritaria la *insensibilidad* ante las asimetrías de la posición epistémica y social de migrantes y personal de los CIE; también la *indiferencia* en el cumplimiento de las responsabilidades epistémicas que corresponden a cada persona, según la posición específica en que se encuentre, incluso como ciudadanas y ciudadanos acostumbrados a mirar para otro lado. En estas condiciones, demandar *fidelidad* en la interpretación y *fiabilidad* en el juicio es una exigencia superior a la que puede hacerse.

La responsabilidad de quienes disponen del poder o la competencia para decidir queda inevitablemente mediada por los condicionantes que afectan a su conducta. Aun así, la falta de las condiciones materiales y sociales necesarias no exime a las y los profesionales sanitarios de su responsabilidad individual a la hora de prestar la mejor atención a su alcance, en la medida en la que tienen un deber de cuidado hacia sus pacientes. Para llevarlo a la práctica, la interacción entre profesional y paciente se basa en una relación de intimidad específica regida por la confianza entre ambos. Del o la paciente se espera que cuente la verdad sobre su estado de salud; del o la profesional sanitaria se espera que crea lo que su paciente le dice y aplique una buena praxis, acorde con su experticia y la *lex artis*. En el caso de Martine, una de las partes no cumplió con su compromiso, cometiendo lo que podría identificarse como una *traición del testimonio* (Medina, 2017). Martine no tenía más alternativa que confiar, una y otra vez, en quienes pusieron su poder epistémico y social al servicio de la injusticia (Allen, 2017; Hawley, 2017). Al mismo tiempo, la posición de los victimarios no es la de una autoridad plenamente consciente de lo injusto de su intervención. Esta afirmación conduce inmediatamente a considerar el segundo plano del análisis planteado que sigue a continuación, donde se valoran los condicionantes de carácter institucional que contribuyen a generar este tipo de situaciones.

Nivel meso: los CIE y sus mecanismos institucionales como espacios de muerte hermenéutica

Las distorsiones que se producen en el plano de la comunicación interpersonal y la falta de credibilidad del testimonio de la víctima no agotan las dimensiones de injusticia epistémica en el caso de estudio. Los hechos se desarrollan en un entorno institucional específico (el CIE), situado, a su vez, en un marco organizativo más amplio que incide

directamente en la producción del resultado (las distintas administraciones públicas y una serie de organizaciones de la sociedad civil). Este contexto constituye lo que aquí se identifica como el nivel meso. En este apartado, se mostrará cómo en el entramado institucional se generan y perpetúan situaciones de ignorancia —silencios, opacidades, cegueras, ocultamientos— que adoptan alguna de las variantes identificadas por Nancy Tuana (2006): saber que no se sabe, sin que importe; ni siquiera se sabe que no se sabe; no existe voluntad de que se sepa; existe una voluntad de no querer saber. La clarificación de estas situaciones de ignorancia, que condicionan el desempeño de los actores, es indispensable para establecer las responsabilidades específicas a las que, como se recordará, aludía el fallo por el que se absolvía al facultativo encausado por el fallecimiento de Martine (cf. nota 4).

La dimensión propiamente epistémica del problema reside en explicar y reconstruir las dinámicas de intercambio de información y de atribución de responsabilidades en la maraña de instancias a las que corresponde preservar los bienes y derechos fundamentales de una persona tan vulnerable como Martine. Los informes aludían a la falta de coordinación como causa de su muerte. Pero es necesario dar un paso más y precisar cuáles son las causas de esa falta de coordinación, que no es casual y que sería erróneo atribuir en exclusiva a la irracionalidad de los actores o a su falta de virtud.

En los CIE convergen diferentes formas de injusticia. Algunas de ellas guardan relación con el contexto social y político más amplio: desigualdad internacional, marginalidad, ausencia de expectativas, presiones migratorias, etc. Otras guardan relación con “la ineficacia de las políticas de internamiento como medidas de prevención, control y gestión de la migración irregular” (SJM, 2018). La aplicación de medidas de privación de libertad carece de legitimación jurídica, “dada la desproporcionalidad de la privación de derechos de las personas extranjeras en relación al interés legítimo del estado de la gestión de los flujos migratorios” (SJM, 2018). Otras tienen su origen en la falta de recursos económicos que produce condiciones de internamiento “deficientes” y “carencia de garantías materiales suficientes” en los exámenes de vulnerabilidad y expulsabilidad de las personas internas, que “muchas veces afectan a víctimas de trata, menores o personas en necesidad de protección internacional” (SJM, 2018). Junto con lo anterior, un análisis posicional como el que se propone en este artículo, extendido al plano de las instituciones, pone de manifiesto las asimetrías epistémicas que, en la práctica, determinan la actuación —y la responsabilidad— de los agentes individuales.

El análisis sobre el marco epistémico de la acción institucional no se centra únicamente en medir el peso que las condiciones ambientales del CIE tuvieron en el desenlace de la vida de Martine. Tampoco se limita a preguntarse por la sensibilidad o la ceguera de las personas implicadas en los hechos. Se sitúa en un nivel intermedio para explicar las condiciones que hacen posible o bloquean la cooperación de los individuos con las instituciones y de las instituciones entre sí. Se extiende a todas las instancias que tuvieron una intervención activa antes y después de la muerte de Martine, en el proceso de reconocimiento del daño causado y en la recepción de estos hechos en la opinión de los grupos sociales implicados o en la opinión general. Asimismo, abarca tanto las instituciones que ejercen *poderes de gobierno* como aquellas que ejercen *poderes de garantía*, en sus múltiples dimensiones. Estas incluyen, por un lado, las *garantías primarias*, consistentes tanto en la protección negativa de los derechos de libertad de Martine, para evitar su lesión, como en la protección positiva de sus derechos sociales, promoviendo su realización. Por otro lado, incluyen las *garantías negativas*, consistentes en las actuaciones de carácter jurisdiccional o parajurisdiccional dirigidas a la comprobación, la sanción o la reparación de las violaciones de las garantías primarias (Ferrajoli, 2011).

En concreto, la responsabilidad por lo ocurrido habrá de repartirse entre el Ministerio del Interior, como responsable del CIE, de la Policía que se encarga de la vigilancia del Centro, de la asistencia y el traslado de los internos, y de la subcontratación de los servicios necesarios para el desempeño de estas tareas; el Ministerio de Inmigración, como responsable del CETI, y la Secretaría General correspondiente, ambos encargados de la contratación de los programas socio-sanitarios para la gestión de los centros de estancia de extranjeros; el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, así como las administraciones sanitarias de la Comunidad de Madrid y la Ciudad Autónoma de Melilla; el Ministerio de Administraciones Territoriales, que se apoya en la intervención de la Abogacía del Estado y la Defensoría del Pueblo; las organizaciones de la sociedad civil como Cruz Roja, que tienen acceso regular a la actividad de los Centros de internamiento de extranjeros; y, por supuesto, los distintos órganos judiciales que intervienen en el proceso, desde la actividad de vigilancia preventiva hasta la jurisdicción penal.

La vida de Martine podía haberse salvado con una radiografía y el suministro de unas cuantas dosis de un medicamento común. La ausencia de un acto tan elemental solo puede explicarse atendiendo a lo que *concretamente* sucedió en este entramado de instituciones, con sus inercias y sus cegueras. Que el sistema falló —que erró en su respuesta, que fue insensible a la información relevante, que ocultó aquello que debía haber sido capaz de detectar— es evidente. Las preguntas son sencillas: ¿nadie sabía que existía descoordinación entre los distintos órganos y que faltaban protocolos adecuados al respecto? ¿Nadie reclamó la información médica consignada en sobre cerrado a la policía? ¿Nunca se había dado un caso similar? ¿Era Martine la primera migrante que llegaba al CIE siendo portadora de VIH? ¿Tan alta es la barrera lingüística para que el facultativo no pudiera comunicarse con Martine sobre sus síntomas? ¿Nadie había en el Centro que pudiera hacer una mínima labor de mediación? ¿Nadie sabía dentro o fuera del Centro que los problemas de comunicación producen situaciones de vulnerabilidad e indefensión extrema? ¿Nadie hay en la larga lista de instituciones mencionadas que conozca la situación que se vive en los CIE y, en concreto, que las carencias en la atención socio-sanitaria llega al extremo de que una afección fácilmente curable puede acabar con la vida de una persona? Si las entidades sociales y ciertas instancias gubernamentales (judicatura de control,

Defensoría del Pueblo) son capaces de identificar las carencias, necesidades y riesgos, ¿por qué la atención a ellas es limitada o inexistente?

Las respuestas a estas preguntas remiten sistemáticamente a problemas básicos de racionalidad en la conducta individual y, de forma agregada, en las instituciones desde las que los sujetos actúan. Por eso, en un contexto como el que acabó con la vida de Martine, es necesario valorar lo que —en un escenario parcialmente diferente— Adrian Vermeule (2016) ha descrito como actuación racionalmente arbitraria, aquella que se desarrolla en condiciones que no son de ignorancia absoluta, donde los resultados de las acciones y las probabilidades están indeterminados, sino de incertidumbre genuina [*genuine uncertainty*] o salvaje [*brute uncertainty*]. Bajo estas circunstancias se conocen los resultados posibles, pero el o la agente carece de recursos para asignar probabilidades; es decir, aunque conoce las consecuencias inmediatas de la acción, no cuenta con fundamentos epistémicos fiables que le permitan sustentar o respaldar su elección. Esto puede deberse a razones distintas, algunas de ellas relacionadas con el contexto específico en que se desarrolla la acción: porque fallan los mecanismos de coordinación con otras instancias en el engranaje institucional de las que depende el éxito; porque existen discrepancias profundas entre los fines de la acción individual y los objetivos a los que atiende el entramado institucional; porque tales objetivos son ambiguos o incluso contradictorios, etc.

En el caso de Martine, las condiciones de incertidumbre genuina conducen a que los y las agentes —no en su totalidad, no siempre— desconozcan el sentido de sus intervenciones, si lo que *hacen* o *ven hacer* tiene valor o va a lograr el objetivo que persigue la institución a la que pertenecen. Cuando se trasladaba a Martine al hospital, la trabajadora social de Cruz Roja intentó ponerle a la interna unas zapatillas para que no fuera descalza. Según se describe en el informe interno de la Cruz Roja, una agente de policía “espetó que por qué no iba a ir descalza, si daba igual”, “que no hacía falta ponérselo perfecto, que se lo pusieran y punto, que sus compañeros estaban esperando”.¹⁴ Este comportamiento puede interpretarse como fruto de la deshumanización, de los prejuicios e incluso de los mecanismos de defensa para un trabajo basado en la represión y la violencia. Al mismo tiempo, y en los términos de Vermeule (2016), puede interpretarse como la respuesta a unas condiciones en las que la agente sabe que estar calzada no cambia nada; que las probabilidades de que su situación mejore de manera significativa es nula; que hay demasiadas miradas y desesperación en el Centro como para detenerse en ese particular, por grave que sea, y que eso no tenga consecuencias inmanejables, y así sucesivamente. Aparentemente, de puertas hacia dentro, los objetivos son la preservación de la vida de las y los internos, su asistencia y la garantía de sus derechos; de puertas hacia afuera, el control de la política migratoria o alguna forma de paz social. Sin embargo, la realidad, en condiciones de incertidumbre genuina, es que estos objetivos ni están presentes ni hay motivos para creer que pueden cumplirse.

La responsabilidad de las y los distintos agentes, cada cual en su respectiva posición, no se deriva simplemente de que *no han querido ver*, o *han preferido no-saber*, por falta de diligencia o por razones estratégicas (para no implicarse y evitar problemas personales en el grupo de sus colegas de trabajo, para no comprometer su posición institucional, para encontrar una cínica confirmación de sus prejuicios racistas, etc.). Su responsabilidad está relacionada con la posición (epistémica) que ocupan dentro de unas *dinámicas organizacionales* específicas que, por acción o inacción, acaban generando formas de ignorancia culpable. Tales dinámicas vienen condicionadas por lo que Gaudet (2015) describe como formas de *no-conocimiento activo*, esto es, por las convenciones y prácticas mediante las que se denotan los límites del conocimiento que habrá de ser tomado en consideración para la planificación, el diseño o la acción inmediata o futura. Cabe observar entonces que la ignorancia *políticamente relevante* no consiste solo en la ausencia de conocimiento y, al contrario, que el conocimiento *políticamente relevante* no es solo ausencia de ignorancia. La relevancia del conocimiento y la ignorancia depende de su distribución entre los componentes de la organización. Puede entonces distinguirse entre aquello que una organización —no necesariamente los sujetos que la componen— *desconoce que ignora* y aquello que *sabe que ignora*; entre aquello que *sabe que puede conocer* y aquello que *ignora que puede conocer*; entre aquellas creencias que son simplemente *erróneas* y aquellas que son el fruto de *tabúes* o *negaciones*, que están cubiertas por el *secreto* o por el principio de *privacidad* (Roberts, 2015).

A la vista de estas distinciones y otras análogas (Tuana, 2006), queda claro que no todas las ignorancias son igualmente viciosas, ni dan lugar a la producción de resultados injustos, con la consiguiente atribución de responsabilidades indiscriminadas. Pueden darse formas de *ignorancia criminal*, cuando las técnicas de construcción y negación de evidencias permiten la disolución de compromisos morales o que refuerzan, en la ciudadanía, la comprensión defectuosa de una situación (Thiel, 2105). Pero no siempre es el caso. Por ejemplo, hay manifestaciones de ignorancia estructural, reconocida e institucionalizada, que refuerzan la cohesión de un grupo a la hora de afrontar situaciones de riesgo (Rappert y Balmer, 2015); que son funcionales para generar la necesaria confianza de la ciudadanía y demás actores públicos en el desempeño de las instituciones (Ogien, 2015). Análogamente, es cierto que la máxima apertura [*disclosure*] de la información promueve el conocimiento y la acción responsable; pero también lo es que hay formas de transparencia que no incrementan el conocimiento y no rebajan la incertidumbre.

Con todo, en el caso propuesto, la distribución de la ignorancia en los distintos eslabones del engranaje institucional trae un resultado catastrófico. La deficiente coordinación entre organismos públicos, la ciega desconfianza del personal, la indiferencia a los datos, la elusión de responsabilidades, etc. no producen solamente la muerte física

¹⁴ Una crónica más completa puede leerse en: <https://www.elsaltodiario.com/cie-de-aluche/juicio-muerte-samba-cie-aluche>

de Martine, sino también su *muerte hermenéutica*. De acuerdo con este concepto, los sujetos no son simplemente maltratados como comunicadores inteligibles, sino que se les impide desarrollar y ejercitar una voz, esto es, se les impide participar en las prácticas de construir y compartir sentidos (Medina, 2017). Esta condición de aniquilación epistémica es potencialmente compartida por todas aquellas personas retenidas en cualquier CIE de naturaleza similar al de Aluche. Martine, todas las Martine, son tratadas como sujetos ininteligibles que nadie se esfuerza en entender, sujetos que han perdido su voz, su capacidad de participar en la construcción compartida de sentido. Y esta es una injusticia —epistémica y material— que persiste nueve años después de su muerte, incluso a pesar del explícito y tardío reconocimiento de responsabilidad compartida por parte de las Administraciones públicas. Como ha denunciado Cristina Manzanedo, abogada firmante de la reclamación patrimonial de la familia de Martine, a pesar de la tragedia, “sigue sin existir un protocolo que garantice la correcta derivación de la información médica entre los CIE y los CETI” (Castellano, 2020).

¿Por qué no se corrigen estas disfunciones que perpetúan la injusticia epistémica y la producción de ignorancia? Esta es la cuestión que se aborda a continuación.

Nivel macro: sistema político, sistema social y perpetuación de la ignorancia epistémica

Sobre la base de lo expuesto en el epígrafe anterior, la cuestión fundamental que queda pendiente es la de determinar cuáles son, *en cada contexto específico*, las circunstancias que hacen posible la perpetuación de estas formas de injusticia. No son los errores puntuales, ni el hecho de que las distorsiones informativas se repitan a causa de circunstancias desfavorables. El problema está en que, incluso cuando la injusticia en la dinámica institucional resulta flagrante, no se produce una respuesta coherente con el conocimiento disponible. De hecho, como se pretende mostrar a lo largo de este apartado, lo obvio queda silenciado por razones que permanecen ocultas, redoblando la violencia.

Como a todas las personas que son encerradas en los CIE para su expulsión, a Martine se le había asignado un número de interna: 3.106. A pesar de que se trata de una práctica prohibida por orden judicial, este número se sigue utilizando con frecuencia para referirse a quienes residen en el Centro (Defensor del Pueblo, 2020). En espacios como los CIE, Martine Samba, y muchas personas como ella, siguen siendo tratadas como números. Salvando todas las distancias, la experiencia histórica del Holocausto ha ilustrado sobradamente las implicaciones y efectos de estas prácticas de cosificación. Y, sin embargo, no basta: se tropieza una y otra vez en la misma piedra. En este nivel de análisis, cuando se trata de desvelar procesos de deshumanización sistemática, la perspectiva de la epistemología política resulta especialmente fructífera, con algunas precisiones.

Los enfoques más sensibles describen las injusticias estructurales o institucionales como aquellas, que, en palabras de Medina (2017), son las que se cometen estructural o institucionalmente cuando existen condiciones estructurales o diseños institucionales que impiden el uso de ciertos recursos hermenéuticos y estilos expresivos, o simplemente cuando esas condiciones o diseños favorecen determinadas comunidades y prácticas hermenéuticas y desfavorecen a otras (2017, p. 41).¹⁵

Ante la pregunta sobre quién o qué provoca tales circunstancias, desde estas perspectivas se apunta a la existencia de complicidades entre sujetos privilegiados, atrapados en situaciones de *ignorancia hermenéutica obstinada* [*willful hermeneutical ignorance*]. Esto es, al hecho de que, a pesar de la disponibilidad de conceptualizaciones alternativas, que provienen de conocedores marginados y resistentes, los conocedores situados en posición dominante continúan distorsionando y malinterpretando el mundo (Pohlhaus, 2012).

Lo interesante del caso de Martine es que apunta, además, en una dirección distinta, para la que es necesario afinar el análisis. Es cierto que los individuos solo pueden ser considerados directamente responsables de sus fracasos hermenéuticos particulares y no de la existencia de injusticias más amplias (Fricker, 2016); pero también lo es que existe una esfera de acción ética y políticamente relevante que es más extensa y en la que puede hablarse de cierto grado de responsabilidad con respecto a la salubridad de los entornos epistémicos (Fricker, 2019).

En efecto, si el análisis se limitara a los dos niveles de injusticia epistémica identificados en apartados anteriores, el nivel micro y el nivel meso, no sería posible dar cuenta del fracaso colectivo que supone la muerte de Martine Samba. El análisis apunta ahora hacia una ulterior dimensión de injusticia epistémica que no depende solo de la carencia de virtudes por parte de los sujetos que intervienen en los hechos, ni de la disfuncionalidad de las garantías institucionales previstas para la implementación de los derechos negados o para la reparación del daño causado. Depende, en cambio, de que la perspectiva epistémica de los distintos actores ha quedado culpablemente anclada en lo que podría describirse —parafraseando la imagen weberiana— como una *jaula de hierro epistémica*. En esta perspectiva específica se pone de manifiesto cómo el entramado de creencias individuales y prácticas colectivas responden a exigencias que son internamente contradictorias y que, en sus manifestaciones concretas, impiden la elaboración del conocimiento relevante.

En una célebre página de la *Ética protestante y el espíritu del capitalismo*, Max Weber introduce la noción de *jaula de hierro* al hilo de su explicación de la génesis de la sociedad moderna y sus dificultades. La ascesis intramun-

¹⁵ “Hermeneutical injustices are committed structurally or institutionally when there are structural conditions or institutional designs that prevent the use of certain hermeneutical resources and expressive styles, or simply when those conditions or designs favor certain hermeneutical communities and practices and disadvantage others.”

dana del protestantismo, inmersa en el “grandioso cosmos del orden económico moderno”, habría pasado a dominar la vida profesional del sujeto y a determinar, “con fuerza irresistible”, su estilo vital. Los puritanos confiaban en que “la preocupación por la riqueza no pesaría sobre los hombros de sus santos más que como un manto sutil que en cualquier momento se puede arrojar al suelo” (Weber, 1969, p. 258-9). El problema, argumenta Weber, es que, a partir de un determinado momento en la evolución de las sociedades capitalistas, lo que era un manto acabó tornándose en un *férreo estuche, vacío de espíritu*, del que ya nadie pudo desprenderse. Las mismas exigencias de racionalización que habían impulsado el desarrollo de la modernidad se volvieron contra sí mismas, con fatales consecuencias.

Trayendo la metáfora weberiana al caso Martine, puede argumentarse que las mismas virtudes que atienden las exigencias de justicia epistémica en los niveles micro y meso acaban bloqueando la acción individual cuando se proyectan sobre un entorno epistémico radicalmente adverso. La presencia de estructuras de dominación basadas en el prejuicio multiplica los efectos de las cegueras y conduce al fracaso colectivo. El problema, por tanto, no está en que exista un *manto* de ideas erróneas que bloquea la acción epistémicamente virtuosa, en función de oscuros intereses o privilegios. La cuestión es que los valores y convenciones en los que se desenvuelven las prácticas de los agentes se transforman en una *jaula* de la que no aciertan a escapar. Son factores ideológicos, en sentido amplio, relacionados con las estructuras de dominación, los que acaban determinando la persistencia de situaciones tan aberrantes y humanamente incomprensibles como las que aquí se han descrito. En este sentido específico, existe un nivel de responsabilidad individual y colectiva sobre lo que sucede en el entorno epistémico en el que operan quienes ejercen responsabilidades públicas. Si la muerte de Martine podía ser evitada y no lo fue es también porque, en el nivel más alto de discusión y elaboración pública de los intereses y las necesidades, las democracias arrastran graves déficits cognitivos. Y esto, como antes se dijo, es un fracaso de toda la sociedad y sus instituciones.

Ante esta realidad difusa de perpetuación del silencio, ocultación y reproducción de la ignorancia, las entidades sociales —gubernamentales, como la Defensoría del Pueblo, y no gubernamentales, como asociaciones, plataformas, ONG— asumen la responsabilidad de ejercer la resistencia que quienes se encuentran en una situación de precariedad epistémica y material no pueden. Frente al enfoque de Medina (2013), en el que la acción epistémicamente disruptiva es *principalmente* la que llevan a cabo quienes están situados en condiciones de opresión, lo que aquí se plantea es un análisis centrado en los procesos institucionales a través de los que se articulan formas de resistencia organizada. Son estos canales y marcos de acción los que respaldan la disposición y proporcionan los recursos indispensables para eliminar las zonas oscuras, remediar la ignorancia, proteger los derechos y perseguir la injusticia. De ese modo, la intervención resistente no queda limitada a una suerte de *heroicidad epistémica* de individuos adelantados a su tiempo y a la *reverberación espontánea* que sus acciones puedan tener en el flujo de la interacción comunitaria. Los márgenes de acción se amplían para incluir a miembros y grupos de la sociedad civil y a aquellas instituciones que disponen de los medios necesarios para atender las funciones de garantía. Ciertamente es que la solución total no está por entero en las manos de ninguno de los muchos actores que disponen de tales medios, pero su labor conjunta resulta enormemente valiosa más allá de las acciones puntuales, en la medida en la que puede contrarrestar la pasividad, individual e institucional, generando conocimiento allí donde se requiere y proporcionando respuestas. Son estas instancias las que hacen que el 3.106 de Martine Samba deje de ser un número.

Conclusiones

El caso Samba muestra la interacción entre distintas dimensiones de injusticia que sitúan a la víctima en una condición particularmente vulnerable y producen un resultado especialmente lesivo. El propósito de este trabajo ha sido diferenciar esas dimensiones. La voz de Samba no fue escuchada por quienes tenían el deber de hacerlo por ser mujer, por ser negra, por ser migrante. Su condición se vio agravada por el hecho de estar enferma e internada en un lugar, el CIE, caracterizado por una situación de deshumanización y despersonalización, que incrementa la sospecha y merma la credibilidad del testimonio de quienes viven en él. Lo insostenible del caso es que la historia de Samba no es única, sino una entre muchas. Historias que se reproducen sin que se sepa por qué toda respuesta alternativa se antoja imposible, a pesar de la evidencia de la injusticia.

La aportación de este trabajo ha consistido en trasladar un análisis basado en las herramientas de la epistemología política al terreno específico en que operan las estructuras institucionales. Su propósito ha sido dilucidar responsabilidades que, en este caso como en tantos otros, resultan opacas y tienden a quedar silenciadas: en relación con la ausencia de coordinación, exigible, entre los órganos de la Administración; con la posición legal de la Administración como garante de los derechos de las personas privadas de libertad; con la concurrencia de carencias materiales que inciden directamente en la mala praxis de facultativos y profesionales; con la ausencia de respuestas legales y políticas adecuadas para evitar la perpetuación de la injusticia. Es en este terreno, además, donde se sitúa la acción de aquellos actores de la sociedad civil que, en los márgenes de las instituciones públicas, realizan una labor de *resistencia organizada*, orientando en la medida de sus fuerzas la mirada del público hacia las inconsistencias de las políticas migratorias y, concretamente, de los CIE: la primacía de los objetivos de seguridad y de control policial sobre los asistenciales; la escasez de recursos; la precariedad y la sobreocupación de los centros; la ausencia de criterios uniformes en la gestión y la arbitrariedad en las medidas sancionadoras; la indiferencia respecto de los lazos afectivos y familiares de las personas internas.

En suma, el foco principal de este escrito se ha situado en un plano de análisis que no es habitual en los estudios sobre las formas de injusticia epistémica. En ellos se tiende a enfatizar bien la interacción individual y sus condicionantes sociales, apelando a una teoría de las virtudes o de la agencia responsable, bien a una teoría crítica de la sociedad, que lleva al debate acerca de la subalternidad de las voces oprimidas. A mitad de camino entre estos dos extremos, entre el análisis de lo micro y lo macro, es posible identificar desajustes epistémicos que son relevantes para la atribución de responsabilidades concretas, no solo éticas y políticas, sino también, como se ha visto en este mismo caso, propiamente jurídicas. Es en ese terreno intermedio donde se jugó con la vida de Samba hasta su muerte, injusta, prematura y evitable.

Referencias bibliográficas

- Allen, Amy (2017). Power/Knowledge/Resistance: Foucault and epistemic injustice. [Poder/Conocimiento/Resistencia: Foucault y la injusticia epistémica]. En I. J. Kidd, J. Medina, and G. Pohlhaus, Jr. (Eds.), *Routledge handbook of epistemic injustice* (pp. 187-194). Routledge.
- Broncano, Fernando (2019). Puntos ciegos. Ignorancia pública y conocimiento privado. Lengua de Trapo.
- Broncano, Fernando (2020). Conocimiento expropiado. Epistemología política en una democracia radical. Akal.
- Brownstein, Michael y Saul, Jennifer (2016). Introduction [Introducción]. En M. Brownstein and J. Saul (Eds.), *Implicit bias and Philosophy: Metaphysics and Epistemology* (Vol. 1) (pp. 1-19). Oxford University.
- Cantat, Céline (2020). Internados y Excluidas. Detenciones informales e ilegales en España, Grecia, Italia y Alemania. Migreurop. http://www.migreurop.org/IMG/pdf/gue_migreurop_5_es.pdf
- Carel, Havi and Kidd, Ian J. (2014). Epistemic injustice in healthcare: A philosophical analysis [Injusticia epistémica en la asistencia médica. Un análisis filosófico]. *Medicine, Healthcare and Philosophy*, 17(4), 529-540. doi: 10.1007/s11019-014-9560-2
- Carel, Havi and Kidd, Ian J. (2017). Epistemic injustice in healthcare [Injusticia epistémica en la asistencia sanitaria]. En I. J. Kidd, J. Medina, y G. Pohlhaus, Jr. (Eds.), *Routledge handbook of epistemic injustice* (pp. 336-346). Routledge.
- Castellano, Nicolás (17-11-2020). El Estado admite su responsabilidad en la muerte de Samba Martine, 9 años después. Cadena Ser. https://cadenaser.com/ser/2020/11/17/sociedad/1605594432_892714.html
- Cea D'Ancona, M^a Ángeles (2007). Inmigración, racismo y xenofobia en el nuevo contexto europeo. Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (OBERAXE). Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Collins, Patricia Hill (2015). Intersectionality's definitional dilemmas [Dilemas definicionales de la interseccionalidad]. *Annual Review of Sociology* 41, 1-20. doi: <https://doi.org/10.1146/annurev-soc-073014-112142>
- Consejo de Estado (2020). Dictamen 205/2020, de 18 de junio de 2020. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=CE-D-2020-205>
- Crichton, Paul, Carel, Havi y Kidd, Ian J. (2017). Epistemic injustice and psychiatry. *Psychiatry Bulletin*, 41(2), 65-70. doi: <https://doi.org/10.1192/pb.bp.115.050682>
- Defensor del Pueblo (2020). Informe anual 2019. Mecanismo nacional de prevención. Disponible en: https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2020/06/Informe_2019_MNP-1.pdf
- Dotson, Kristie (2014). Conceptualizing epistemic oppression. *Social Epistemology*, 28(2), 115-138. <https://doi.org/10.1080/02691728.2013.782585>
- El Salto Madrid (4-6-2019). Testigos de Cruz Roja señalan que era "notorio" el estado de enfermedad de Samba Martine. <https://www.elsaltodiario.com/cie-de-aluche/juicio-muerte-samba-cie-aluche>
- Ferrajoli, Luigi (2011). Principia iuris. Teoría del derecho y de la democracia. (Juan Carlos Bayón Mohino; Marina Gascón Abellán y Perfecto Andrés Ibáñez, Trans.) Trotta.
- Fricker, Miranda (1999). Epistemic Oppression and Epistemic Privilege [Opresión epistémica y privilegio epistémico]. *Canadian Journal of Philosophy*, 25, 191-210. doi: 10.1080/00455091.1999.10716836
- Fricker, Miranda (2007). Epistemic injustice: Power and the ethics of knowing [Injusticia epistémica. Poder y ética del conocimiento]. Oxford University.
- Fricker, Miranda (2013). Epistemic justice as a condition of political freedom? [¿Injusticia epistémica como condición de libertad política?]. *Synthese*, 190, 1317-1332. DOI: 10.1007/s11229-012-0227-3
- Fricker, Miranda (2016). Epistemic injustice and the preservation of ignorance [Injusticia epistémica y la preservación de la ignorancia]. En R. Peels y M. Blaauw (Eds.), *The epistemic dimensions of ignorance* (pp. 160-177). Cambridge University.
- Fricker, Miranda (2017). Evolving concepts of epistemic injustice [La evolución de los conceptos de injusticia epistémica]. En I. J. Kidd, J. Medina, y G. Pohlhaus, Jr. (Eds.), *The Routledge handbook of epistemic injustice* (pp. 53-60). Routledge.
- Fricker, Miranda (2019). Fault and No-Fault Responsibility. A Space for Epistemic 'Agent-Regret' [Responsabilidad con culpa y sin ella. Un espacio para el Agent-regret epistémico]. En M. Brady, and M. Fricker (Eds.), *The Epistemic Life of Groups. Essays in the Epistemology of Collectives* (pp. 33-50). Oxford University.

- García de Dios, Ramiro (2015). Los juzgados de control del Centro de Internamiento de Extranjeros de Madrid: creación, trayectoria y retos. En M. Martínez Escamilla (Coord.), *Detención, internamiento y expulsión administrativa de personas extranjeras* (pp. 269-277). Cuadernos Digitales de Formación, CGPJ.
- Gaudet, Joanne (2015). Unfolding the map: Making knowledge and ignorance mobilization dynamics visible in science evaluation and policymaking [Desarrollando el mapa. Producción de conocimiento y dinámicas visibles de movilización de la ignorancia en la evaluación de la ciencia y de las políticas públicas]. En M. Gross y L. McGoey (Eds.), *Routledge international handbook of ignorance studies* (pp. 318-327). Routledge.
- Goffman, Erving (2001). *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. (María Antonia Oyuela de Grant, Trad.; María Celia Bustelo, Rev.) Amorrortu.
- Goldie, Peter (Ed.). (2012). *The Oxford handbook of the philosophy of emotion* [Manual Oxford de filosofía de las emociones]. Oxford University.
- Hawley, Katherine (2017). Trust, Distrust, and Epistemic Injustice [Confianza, desconfianza e injusticia epistémica]. En I.J. Kidd, J. Medina, y G. Pohlhaus, Jr. (Eds.), *Routledge handbook of epistemic injustice* (pp. 69-78). Routledge.
- Kidd, Ian J. y Carel, Havi (2016). Epistemic injustice and illness [Injusticia epistémica y enfermedad]. *Journal of Applied Philosophy*, 33(2), 172-190. doi: <https://doi.org/10.1111/japp.12172>
- Martínez Escamilla, Margarita (Ed.). (2013). *Mujeres en el CIE. Género, inmigración e internamiento*. https://eprints.ucm.es/21399/3/Mujeres_en_el_CIE_Marga_v_3.pdf
- Martínez Escamilla, Margarita (2016). Centros de Internamiento para Extranjeros. Estado de la cuestión y perspectivas de futuro. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 8-23. <http://criminnet.ugr.es/recpc/18/recpc18-23.pdf>
- Medina, José (2013). The epistemology of resistance. Gender and racial oppression, epistemic injustice, and resistant imaginations [Epistemología de la resistencia. Opresión de género y racial, injusticia epistémica e imaginación resistente]. Oxford University.
- Medina, José (2017). Varieties of hermeneutical injustice [Variedades de injusticia hermenéutica]. En I. J. Kidd, J. Medina, y G. Pohlhaus, Jr. (Eds.), *Routledge handbook of epistemic injustice* (pp. 41-52). Routledge.
- Ogien, Albert (2015). Doubt, ignorance and trust: On the unwarranted fears raised by the doubt-mongers [Duda, ignorancia y confianza. Sobre los injustificados miedos que generan los propagadores de dudas]. En M. Gross y L. McGoey (Eds.), *Routledge international handbook of ignorance studies* (pp. 192-198). Routledge.
- Origi, Gloria (2012). Epistemic injustice and epistemic trust [Injusticia epistémica y confianza epistémica]. *Social Epistemology*, 26(2), 221-235. doi: 10.1080/02691728.2011.652213
- Pampa Sainz, Pablo (8-2-2018). Ramiro García de Dios: “Nuestro sistema judicial es beligerante con los débiles”. *El Salto Diario*. <https://www.elsaltdiario.com/derechos-humanos/ramiro-garcia-de-dios-nuestro-sistema-judicial-es-beligerante-con-los-debiles-y-complaciente-con-los-poderosos->
- Pohlhaus, Gaile, Jr. (2012). Relational knowing and epistemic injustice: Toward a theory of willful hermeneutical ignorance [Conocimiento relacional e injusticia epistémica. Hacia una teoría de la injusticia hermenéutica voluntaria]. *Hypatia*, 27(4), 715-735. doi: <https://doi.org/10.1111/j.1527-2001.2011.01222.x>
- Rappert, Brian and Balmer, Brian (2015). Ignorance is strength? Intelligence, security and national secrets [¿Ignorancia es fortaleza? Inteligencia, seguridad y secretos de Estado]. En M. Gross y L. McGoey (Eds.), *Routledge international handbook of ignorance studies* (pp. 328-337). Routledge.
- Red Solidaria de Acogida (2019, 15 de junio). Comunicado ante la Sentencia por la muerte de Samba Martine. Disponible en: <http://redsolidariadeacogida.es/?p=4710>
- Roberts, Joanne (2015). Organizational ignorance [Ignorancia organizacional]. En M. Gross y L. McGoey (Ed.). *Routledge international handbook of ignorance studies* (pp. 361-369). Routledge.
- Sherwin, Susan (1992). *No longer patient: Feminist ethics and health care* [Perder la paciencia. Ética feminista y asistencia sanitaria]. Temple University.
- SJM (Servicio Jesuita a Migrantes) (24-10-2018). Posicionamiento: Los centros de internamiento de extranjeros son una institución que genera y perpetúa situaciones de violencia.
- SJM (Servicio Jesuita a Migrantes) (2020). Diez años mirando hacia otro lado. Informe CIE 2019.
- Smith, Susan (2010). Sick and tired of being sick and tired: Black women’s health activism in America, 1890-1950 [Enfermas y cansadas de estar enfermas y cansadas. Activismo sanitario de mujeres negras en América, 1890-1950]. University of Pennsylvania.
- Solanes Corella, Ángeles (2016). Un análisis crítico de los Centros de Internamiento de Extranjeros en España: normativa, realidad y alternativas. *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, 19, 37-76. Recuperado de <http://www.rtfed.es/numero19/02-19.pdf>
- Thiel, Darren (2015). Criminal ignorance [Ignorancia criminal]. En M. Gross y L. McGoey (Eds.), *Routledge international handbook of ignorance studies* (pp. 256-265). Routledge.
- Tuana, Nancy (2006). The speculum of ignorance: The women’s health movement and epistemologies of ignorance [El espejo de la ignorancia. El movimiento de la salud femenina y las epistemologías de la ignorancia]. *Hypatia*, 21(3), 1-19. doi: <https://doi.org/10.1111/j.1527-2001.2006.tb01110.x>
- Valls-Llobet, Carme (2011). *Mujeres, salud y poder*. Cátedra.
- Vermeule, Adrian (2016). Law’s abnegation. From law’s empire to the administrative state [El sacrificio del derecho. Del imperio de las leyes al Estado administrativo]. Harvard University.

- Wardrope, Alistair (2014). Medicalization and epistemic injustice [Medicalización e injusticia epistémica]. *Medicine, Healthcare, and Philosophy*, 18(3), 341-352. doi: 10.1007/s11019-014-9608-3
- Weber, Max (1969). *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*. (Luis Legaz Lacambra, Trad.) Península. (Trabajo original publicado 1905)
- Wilson, Hamish and Cunningham, Wayne (2014). *Being a doctor: Understanding medical practice* [Ser médico. Comprender la práctica médica]. The Royal College of General Practitioners.

